



Municipalidad de Jesús María

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 073 -2019-MDJM

Jesús María, 04 de marzo del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA:

VISTOS: El Informe N° 0001-2019-MDJM/GDU/UF/EDAR de fecha 21 de febrero del 2019, de la Responsable de la Unidad Formuladora, el Informe N° 023-2019-MDJM/GDU del 21 de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 96-2019/GAJRC/MDJM del 27 de febrero del 2019, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, el Proveído N° 270-2019-MDJM/GM de fecha 27 de febrero del 2019, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local con Personería Jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF, se aprueba el Texto Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país y se deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;

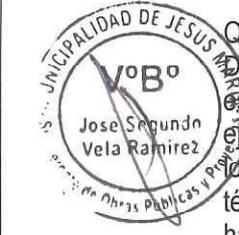
Que, de acuerdo al numeral 5.1 del artículo 5° del TUO de Decreto Legislativo N° 1252, antes citado, son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: La Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, así como los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones, las Unidades Formuladoras y las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local; asimismo, el numeral 5.3 establece que “El Ministro o la más alta autoridad ejecutiva del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local, en su calidad de Órgano Resolutivo, (...)”;

Que, el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que Aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece en su artículo 9° que el Órgano Resolutivo es el Ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector, en los Gobiernos Regionales el Órgano Resolutivo es el Gobernador Regional y en los Gobiernos Locales es el Alcalde; y, tiene entre sus funciones autorizar a elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha función puede ser objeto de delegación;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 se aprueba la “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones” que tiene como objeto establecer disposiciones que regulen el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del ciclo de inversión;

Que, la citada directiva establece en su artículo 29° respecto al inicio y alcance de la Fase de Ejecución, que las inversiones ingresan a la Fase de Ejecución del Ciclo de Inversión luego de contar con la declaración de viabilidad y que la fase de ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones, la misma que es autorizada por el Órgano Resolutor;

Que, mediante Informe N° 0001-2019 MDJM/GDU/UF/EDAR, el responsable de la Unidad Formuladora comunica a la Gerencia de Desarrollo Urbano, que de acuerdo al PMI – 2019 de la Municipalidad de





Municipalidad de Jesús María

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 073 -2019-MDJM

Jesús María, 04 de marzo del 2019.

Jesús María se ha programado para el presente año la ejecución del proyecto de inversión pública “Mejoramiento de la Infraestructura vial de la Av. Gregorio Escobedo del Distrito de Jesús María – Provincia de Lima – Departamento de Lima”, Código de Inversión N° 2433053, con un monto de inversión de S/ 1,499,444.61 (Un Millón Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro con 61/100 Soles), el cual se encuentra en estado **viable**, mediante Ficha Simplificada, el cual se encuentra registrado con el Formato N° 01 de Registro de Proyectos de Inversión en el Banco de Proyectos del MEF; ;

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano, mediante el Informe N° 023-2019-MDJM/GDU, de acuerdo al artículo 29.5 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, que establece: “El OR autoriza la elaboración de los expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión así como su ejecución cuando estos han sido declarados viables mediante fichas técnica (...)” solicita que el proyecto continúe su fase de ejecución (Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución d Obras), por lo que requiere la autorización expresa del Órgano Resolutivo – OR;

Que, conforme a lo expuesto y estando a lo dispuesto a lo establecido en los artículos 20°, numeral 6) y 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en las disposiciones del Decreto Supremo N° 242-2018-EF y su Reglamento aprobado por el Decreto Legislativo N° 284-2018-EF y la Directiva N° 001-2019-EF/63.01; con el Visto Bueno de los Gerentes de Desarrollo Urbano y de Asesoría Jurídica y Registro Civil y la conformidad del Gerente Municipal;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la Subgerencia de Obras Públicas y Proyectos, la elaboración y aprobación del Expediente Técnico y la Ejecución del Proyecto denominado: “Mejoramiento de la Infraestructura vial de la Av. Gregorio Escobedo del Distrito de Jesús María – Provincia de Lima – Departamento de Lima”, Código de Inversión N° 2433053, con un monto de inversión de S/ 1,499,444.61 (Un Millón Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro con 61/100 Soles), siempre y cuando se tenga la disponibilidad presupuestal, certificada por la oficina correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a la Subgerencia de Obras Pública y Proyectos y demás áreas competentes el cumplimiento de la presente resolución, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano poner en conocimiento de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del MEF y demás áreas competentes el contenido de la presente Resolución y a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad, www.munijesusmaria.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

JAI ME AUGUSTO TERCERO
VARGAS MONTENEGRO
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

JORGE LUIS QUINTANA GARCÍA GODOS
ALCALDE

